

REGLAMENTO INTERNO DE PERTENENCIA, ACCESO Y PERMANENCIA EN LA GRADA DE ANIMACION DEL “ESTADIO DE LA CERÁMICA”

1.- Objeto y ámbito de aplicación del presente Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la creación y funcionamiento de un nuevo espacio creado en el “Estadio de la Cerámica”, denominado “GRADA DE ANIMACIÓN”, consistente en un espacio delimitado y específico en la Grada del Estadio y que se va a reservar y utilizar conforme a la recogido en adelante en el presente documento.

La “Grada de Animación” estará situada en la parte baja del Córner del Fondo Norte, junto a Preferente, que comprende 280 asientos de aforo establecido.

También quedarán sujetos al presente Reglamento y estarán obligadas a su estricto cumplimiento todas las personas que, cumpliendo los requisitos que más adelante se detallan, pasen a tener su abono de temporada dentro de dicha Grada de Animación.

2.- Definición y uso de la Grada de Animación.

La Grada de animación es un espacio creado con la única finalidad de dotar al estadio de una zona específica en la que se lleven a cabo actividades y cánticos de animación, con el fin de crear un mayor ambiente en las gradas e intentado contagiar al resto de espectadores presentes para animar al Villarreal C.F. en todos los partidos que se disputen en el “Estadio de la Cerámica”, sean de índole oficial o amistoso.

Este espacio se crea y concibe como un lugar pacífico, no violento y carente de comportamientos asociados a grupos ultras o similares, cuyo objeto es única y exclusivamente el de animar al equipo local, no teniendo cabida comportamientos y cánticos agresivos y hostiles contra aficiones o jugadores rivales, además de estar prohibido la reivindicación de cualquier cuestión política, social, sindical, etc., que no tienen relación alguna con el espectáculo deportivo.

Además, y tal como viene recogido en la Ley 19/2007 y el RD 203/2010 contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la intolerancia en el Deporte, no están permitidas las conductas agresivas, racistas, intolerantes, etc.

Los abonados de esta Grada, al igual que en el resto del Estadio, deberán desarrollar la animación desde el espacio de la localidad y asiento que tienen asignada en su carnet de abonado, debiendo respetar y dejar libres las escaleras de acceso y evacuación, vomitorios, etc, con la obligación de seguir en todo momento las instrucciones del personal de Organización y Seguridad.

3.- Condiciones de acceso y permanencia en la Grada de Animación.

- a) Ser mayor de 8 años y tener la condición de abonado del Villarreal C.F. al menos durante la temporada anterior.
- b) Los socios comprendidos entre los 8 y 16 años que quieran cursar su alta en la Grada de animación necesariamente habrán de hacerlo vinculados y con la autorización expresa y copia del DNI del padre, madre y/o tutor legal, que también deberá abonarse a esta zona en asientos contiguos, además de acceder y estar con el menor durante todo el acontecimiento.
- c) Los socios comprendidos entre los 16 y 18 años que quieran cursar su alta en la Grada de animación necesariamente deberán hacerlo con la autorización expresa y copia del DNI del padre, madre y/o tutor legal, pudiendo acceder al Estadio sin la compañía del mismo.
- d) Facilitar los datos personales que sean estrictamente necesarios y adecuados, así como autorizar la cesión y uso de los mismos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, para la verificación de que la persona interesada reúne las condiciones de seguridad para el acceso y no se encuentra sancionada con prohibición de acceso a acontecimientos deportivos.
- e) Para obtener el abono de esta zona, será necesario ser abonado de la temporada y realizar la pre-inscripción por alguno de los cauces establecidos por el Club. En caso de sobredemanda tendrán prioridad, en primer lugar, los socios que se encuentren inscritos en alguna de las Peñas registradas en la APV, y a continuación, aquellos que hayan asistido al mayor número de partidos en la Temporada anterior. Seguidamente, el Club comprobará que se cumplen los requisitos exigidos en los puntos anteriores antes de autorizar o denegar el acceso a esta zona del Estadio.
- f) En caso de admisión, el socio se compromete en la obligación de aportar toda la documentación exigida para el el Alta, así como al registro de su huella dactilar y todos aquellos datos necesarios, ya que el abono tendrá la condición de personal e intransferible.
- g) El Villarreal C.F. creará una base de datos específica de las personas que hayan adquirido la condición de miembros de la Grada de animación, la cual será incorporada al Libro Registro de Actividades de Seguidores, tal y como establece la Ley 19/2007 y el RD 203/2010, la cual de manera obligatoria será cedida a las autoridades competentes cuando así lo exijan de manera oficial.

4.- Funcionamiento del carnet de abonado de la Grada de Animación.

- a) El carnet de abonado será de uso personal e intransferible, dando acceso únicamente a su titular, el cual deberá ocupar el asiento que específicamente tendrá asignado dentro de la Grada.
- b) En el acceso de la Grada de Animación se llevará a cabo un control de entrada biométrico a través de la huella dactilar, siendo obligatorio portar siempre consigo el Carnet

de Abonado para acceder al interior, debiendo ser mostrado a requerimiento de cualquier empleado del Club, personal de Organización, personal de Seguridad Privada así como de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

c) Queda totalmente prohibida la cesión gratuita u onerosa del Abono de la Grada de Animación a otra persona distinta del titular. El incumplimiento de este apartado será constitutivo de una infracción que permita la retirada de la titularidad del mismo y su consiguiente retirada.

d) Las condiciones de uso del Carnet de Abonado de la Grada de Animación serán las expuesta en el presente Reglamento, sin perjuicio de lo recogido en otras normas establecidas para el conjunto del Estadio, además de aquellas condiciones que el Villarreal C.F. pueda ir comunicando por razones organizativas, logísticas o de seguridad, siendo las mismas de obligado cumplimiento por los titulares de los abonos de esta zona.

e) El abono de esta zona tendrá la misma vigencia y estará sujeto a las mismas condiciones económicas y de renovación que el resto de abonados del Club, a las que habrá que sumar las condiciones específicas de este Reglamento.

5.- Normas de Permanencia en la Grada de Animación. Obligaciones de los miembros de este espacio.

a) Los miembros de la Grada de Animación deberán cumplir toda la normativa interna reguladora del Villarreal C.F., así como la normativa aplicable en contra de la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la intolerancia en el Deporte, recogidas en la Ley 19/2007 y el RD 203/2010.

b) Están obligados a colaborar en todo momento con los responsables de la gestión de la Grada de Animación: empleados del Club, Seguridad Privada, Personal Organización y Fuerza y Cuerpos de Seguridad del Estado.

c) Deberán cumplir todos los preceptos establecidos sobre estancia en Recintos Deportivos en lo que refiere a sanciones y prohibiciones de acceso por conductas impropias en este tipo de acontecimientos, además de respetar las mismas normas sobre la prohibición de introducción de objetos en el Estadio, tal como viene especificado en los carteles anunciadores situados en todos los accesos al mismo.

d) Cualquier persona que acceda a la Grada de Animación estará sujeta a los controles de acceso y registros necesarios por parte de la Seguridad Privada contratada por el Club, así como de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

e) El Villarreal CF a iniciativa propia o instado por el Coordinador de Policía, podrá establecer medidas especiales de seguridad en determinados encuentros, con la finalidad de mejorar o preservar la seguridad en este espacio. Todos los miembros se comprometen a aceptar y colaborar con las medidas que se establezcan, las cuales serán comunicadas convenientemente.

- f) El incumplimiento de las anteriores normas será considerado como muy grave y llevará aparejado el correspondiente expediente disciplinario, el cual será tramitado conforme establece el Reglamento Interno del Recinto Deportivo del Villarreal CF, aprobado por el Consejo de Administración y que se encuentra a disposición de todos los socios y abonados en
- g) El Villarreal CF inscribirá en el Libro Registro de actividades de seguidores todas las incidencias en relación a las Peñas y sus miembros, así como las altas y bajas que se produzcan en la Grada de Animación.
- h) Los miembros de esta Grada se comprometen a respetar la localidad que tienen asignada en su Carnet de Abonado, no pudiendo presenciar el partido en las escaleras, vomitorios y vías de evacuación delimitadas en la instalación.
- i) El Club remitirá a la AVP un documento interno, en el cual se indicarán los medios animación, cantidad, dimensiones, características, etc que hayan sido autorizados por el Cuerpo Nacional de Policía para su entrada en este espacio de animación y del cual tendrán que comunicar los datos completos de filiación de las personas responsables de los mismos (Bombo, Megáfono, Banderas, etc.).

6.- Asistencia.

- a) Los miembros de la Grada de Animación deberán asistir al menos al 85% de los partidos que se celebren en el Estadio de la Cerámica; en el caso de no llegar a este porcentaje de asistencia se perderá la condición de miembro de la Grada de Animación de manera automática para la Temporada siguiente.

7.- Baja y suspensión de la condición de abonado en la Grada de Animación.

Serán motivo de baja, y por tanto, de pérdida permanente de la condición de abonado en la Grada de Animación las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las normas de seguridad y de las indicaciones o instrucciones facilitadas por personal del Club o de las autoridades competentes.
- b) El incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia establecidos en este Reglamento, así como en el Reglamento Interno del Recinto Deportivo.
- c) La sanción disciplinaria que conlleve aparejada la condición de socio o abonado del Club.
- d) La comisión de infracciones tipificadas en contra de la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la intolerancia en el Deporte, recogidas en la Ley 19/2007 y el RD 203/2010.
- e) El comportamiento contrario al presente Reglamento o la normativa legal vigente, que implique poner en peligro la seguridad del resto de espectadores del evento deportivo.

f) Por solicitud de la APV o de la Peña en la que se encuentre inscrito el abonado en cuestión.

g) Por retirada de la Grada de Animación de todos los miembros de una Peña.

Se podrá suspender la condición de abonado en esta zona, de manera cautelar y/o temporal, cuando el Club tenga conocimiento del inicio de un procedimiento administrativo y/o judicial en base a conductas/hechos previstos en este Reglamento, hasta que se dicte la resolución correspondiente.

Las bajas y suspensiones de los miembros de la Grada de Animación por los motivos recogidos, se harán constar en el Libro Registro de Actividades de seguidores.

8.- Régimen disciplinario aplicable a los miembros de la Grada de Animación.

a) Resultará de aplicación a los socios titulares de un abono en la Grada de Animación el régimen disciplinario previsto en el Reglamento Interno del Recinto Deportivo y en los Estatutos del Villarreal C.F., a los que están sujetos todos los socios del Club.

b) Todos los miembros de este espacio reconocen la potestad sancionadora del Villarreal C.F. y de los órganos designados a los efectos en el Reglamento Interno del Recinto Deportivo, a los cuales se someten íntegramente, obligándose a cumplir las resoluciones que se dicten en los mismos.